

QUILLOTA, 25 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4516 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 647/2019 de 16 de abril de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 25 de abril de 2019, en que informa en relación a la propuesta pública denominada **"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, licitada a través del Sistema Mercado Público adquisición N°2832-19-LE19, que envió al Sr. Alcalde, informe de la Comisión Evaluadora que propone declarar inadmisibile el proceso licitatorio, según Oficio N°575 de 08 de abril de 2019;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Oficio Ordinario N°575/2019 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, en que solicita se Declare Inadmisibile la Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-19-LE19, **"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, al Oferente SOCIEDAD OLGUIN Y CIA. LTDA., debido al incumplimiento de visita a terreno según lo establecido en el artículo 17 de Bases Administrativas;
4. Decreto Alcaldicio N°7/2019 de 04 de Enero de 2019 de Sub Director de Finanzas, del Departamento de Salud, en que informa que existe la Disponibilidad Presupuestaria de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), para realizar contratación de servicios de sala cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud, Total Contrato \$35.000.000.-, por un período de 12 meses comprometiendo saldos 2019-2020;
5. Decreto Alcaldicio N°2372 de 11 de febrero de 2019 que declaró inadmisibile la propuesta presentada por la oferente Lorena Eliana Olguín Hai-San, en Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público, adquisición ID N°2832-3-LE19, denominada **"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, por presentar error de identificación la Razón Social en la documentación presentada;
6. Decreto Alcaldicio N°3390 de 19 de marzo de 2019 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública a través de Sistema Mercado Público, del Proyecto denominado **"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiado por el Departamento de Salud;
7. La Resolución N° 10 de 27 Febrero de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **DECLÁRASE** inadmisibile la propuesta presentada por el oferente OLGUIN Y CIA. LTDA., de la Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-19-LE19, **"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, debido al incumplimiento de visita a terreno según lo establecido en el artículo 17 de Bases Administrativas.

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Salud 2. Control Interno 3. Finanzas SALUD 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Secretaria Municipal.